
Resolución No. 1351

"Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento"

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 002884 de fecha 29 de diciembre de 2016, emanada de esta Dirección Regional, a la CASA HOGAR MADRE ELISA "Siervas de la Madre de Dios", se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por seis (6) meses, para la modalidad; INTERNADO, en el inmueble ubicado en la calle 21 # 11-08 de Tunja. Resolución que cobró ejecutoria el día 30 de diciembre de 2017.

Que mediante escrito de fecha 28 de abril de 2017, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-202011-1500 de fecha 28 de abril de 2017, la representante legal de esta institución, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", con sede en la calle 21 # 11-08 de Tunja, para la modalidad; Internado, para población; niñas y adolescentes de siete (07) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en

proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos. Escrito con el cual remite a la Dirección Regional para el trámite de renovación de licencia, los siguientes documentos:

- ✓ RUT
- ✓ Certificado antecedentes procuraduría y contraloría de la entidad
- ✓ Personería Jurídica
- ✓ Estatutos vigentes
- ✓ Certificado tiempo de expedición de estados financieros
- ✓ Certificado de reservas legales
- ✓ Certificación de no sanción administrativa, penal ni lección con menores de edad
- ✓ Certificado de Representación Legal Vigente.
- ✓ Hoja de Vida del Representante Legal con sus respectivos soportes.
- ✓ Acta de nombramiento consejo directivo
- ✓ Fotocopia de la cedula, pasado judicial, antecedentes procuraduría y contraloría de cada uno de los dignatarios del consejo directivo.
- ✓ Aceptación de cargo de cada uno de los dignatarios del consejo directivo.
- ✓ Cuadro listado de talento humano Casa Hogar Madre Elisa
- ✓ Pasado judicial, antecedentes procuraduría y contraloría de cada uno de los empleados del Hogar Madre Elisa.
- ✓ Certificación de que se encuentra con recursos financieros para prestar el servicio.
- ✓ Certificación de impuesto sobre las ventas, Ica, predial
- ✓ Certificación de que la totalidad de los recursos comprometidos y generados son destinados a los objetivos estatutarios.
- ✓ Acta de aprobación de presupuesto de la institución año 2017
- ✓ Estado de la situación financiera 2015 -2016
- ✓ Estado de cambios en el cambio social 2015 2016
- ✓ Estado de resultados 2015 -2016
- ✓ Estado de Flujo de efectivos 2015-2016
- ✓ Notas a los estados financieros 2015-2016 Declaración de renta del año 2016
- ✓ Tarjeta profesional y antecedentes del revisor fiscal
- ✓ Tarjeta profesional y antecedentes del contador
- ✓ Fotocopia de cedula Revisor Fiscal
- ✓ Fotocopia de cedula del contador
- ✓ Declaración de renta del año 2016
- ✓ Declaraciones y soporte de pago de retención a la fuente de febrero de 2016 a marzo 2017
- ✓ Recibos formalización de información exógena año gravable 2015
- ✓ Declaración de renta del año 2016
- ✓ CD PAI
- ✓ Aprobación minuta de alimentos
- ✓ Concepto técnico minuta de alimentos - minuta
- ✓ Habilitación en servicio de nutrición y psicología
- ✓ Licencias sanitaria y ambiental

Que revisada la documentación allegada, quien ostenta la calidad de enlace de aseguramiento a la calidad de esta Regional, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2017, le informó a la representante legal de esta Asociación, lo siguiente:

"(...)

En atención a la solicitud radicada en esta Regional, E-2017-202011-1500 para la renovación de licencia de funcionamiento en la Modalidad INTERNADO, me permito informarle que de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 3899 de 2010, "para la obtención de licencia de funcionamiento será necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal, ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad"

Teniendo en cuenta los documentos aportados en la solicitud de Renovación de Licencia de funcionamiento de la CASA HOGAR MADRE ELISA, nos permitimos requerir lo siguiente:

COMPONENTE FINANCIERO

La contadora designada para la verificación documental, solicita los siguientes faltantes:

- Índices Financieros (Liquidez y Endeudamiento)
- Documento que certifique que se lleva Contabilidad por Programa o por modalidad. Cuando la Persona Jurídica desarrolle en Diferentes sedes un mismo programa o modalidad y administre recursos técnico administrativo y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede.
Nota: Este documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.
- Presentar compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.
Nota: Este documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.
- Certificación a los Estados Financieros expedida por el Contador de la Entidad
- Dictamen a los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Título de Contador Público del contador y Revisor fiscal
- Faltan las Declaraciones de Retención en la Fuente correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2016.
- Declaración de Impuesto a las Ventas Vigencia 2016 o Certificación de no Aplicar
- Declaración de Impuesto de Timbre o Certificación de no Aplicar
- Declaraciones de Impuestos de Industria y Comercio vigencia 2016.
- Declaración de impuesto Predial

COMPONENTE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Nutrición

- Se hace necesario el ciclo de menús completo para todos los grupos poblacionales contemplados en el PAI (Niñas, Niños y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados o vulnerados y Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos). Lo anterior debido a que, solo puedo revisar el grupo poblacional mayor de 18 años. Junto a esto se debe enviar copia de la Tarjeta Profesional – Matrícula de Nutricionistas Dietistas
- En visita de Licencia de Funcionamiento realizada el día 29 de Noviembre de 2016 frente a la calibración de equipos donde la institución relacionaba orden de compra y consignación de equipos a la empresa SERVIHOY –PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S de los equipos Estadímetro Marca Seca, Pesa Personas marca Seca, Gramera Servihoy, Termómetro de Punzan Servihoy y termómetros de Nevera Servihoy. A la fecha no se ha enviado información con las respectivas hojas de vida y certificados de calibración de los mismos. Es importante que se subsane este hallazgo para avanzar en el proceso.
- Por último, al revisar el Concepto Sanitario se observa que el documento no es legible, es por esto que se hace necesario que vuelvan a escanear este concepto y enviarlo.

Talento Humano

Una vez revisada la relación del talento humano se establece lo siguiente:

- **Coordinador:** El perfil no es acorde con lo establecido en el Lineamiento Técnico del Modelo de atención Versión 4 página 128, dado que requiere escolaridad nivel profesional.
- **Nutricionista:** Lineamiento requiere Nutricionista por 48 horas, en la tabla se relaciona únicamente por 40 horas.

NOTA: Se solicita respetuosamente a la Representante Legal de la Fundación aportar los documentos ajustados y faltantes, a más tardar el 01 de junio de 2017, mediante oficio dirigido al Dr. JUNIOR ADRIAN

FRANCO RIAÑO Director del ICBF Regional Boyacá (E) los cuales deben ser radicados en original en la Sede de la Dirección Regional; lo anterior teniendo en cuenta que la Licencia Provisional vence el día 29 de junio de 2017.

(...)"

Que en virtud de este requerimiento, la representante legal de la fundación, mediante escrito de fecha 01 de junio de 2017, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-263696-1500 de esta misma fecha, allego los documentos solicitados.

Que los días 07 y 08 de junio de 2017, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la CASA HOGAR MADRE ELISA "Siervas de la Madre de Dios", el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa y operativa, al inmueble de esta institución ubicado en la calle 21 # 11-08 de Tunja, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad Internado, población Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que con Memorando radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-310379-1500 del 27 de junio de 2017, quien ostenta la calidad de Enlace de Aseguramiento de la Calidad de esta Regional, remitió a la Dirección Regional toda la documentación acopiada para estos efectos.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-063759-1500 del 27 de junio de 2017, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

De acuerdo con lo anterior se dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, en lo relativo a las visitas a las sedes administrativa y operativa de la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios".

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Una vez verificados los requisitos Legales, Técnico – Administrativos y Financieros en el marco de la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios" incluyendo requisitos no cumplidos en visita realizada el 29 de noviembre de 2016, por lo que se otorgó Licencia Provisional por seis (6) meses mediante resolución N° 2884 del 29 de diciembre de 2016.

La Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de las Madre de Dios" en el mes de mayo de 2017 solicitó aprobación del Proyecto de Atención Institucional – PAI donde se ajustó la población quedando de esta manera: "Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"; así mismo fueron efectuados los respectivos ajustes en los Programas de formación y fortalecimiento que brinda la Institución siendo acordes a este grupo de edad, por consiguiente se cumple con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados, LM2.P Versión 4. Por otra parte la entidad realizó los ajustes requeridos para subsanar los incumplimientos respecto de la visita del mes de noviembre de 2016. Adquirieron dotación de camas, dotación de elementos, menaje, entre otros, de tal forma que se aumentó la capacidad instalada a 37 cupos.

En el acápite concepto

Los Profesionales del Equipo Interdisciplinario designados por el Director del ICBF Regional Boyacá (E), para realizar visita de licencia de funcionamiento, luego de efectuada la revisión documental, realizada las visita a la sede operativa, verificación de requisitos Legales, Financieros, y Técnico – Administrativos según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y Lineamientos Técnicos vigentes, cumplida la totalidad de

los requisitos, emiten concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la madre de Dios para la modalidad Internado..

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bial; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sedes Administrativa y Operativa: Calle 21 No. 11-08 de Tunja, Capacidad de atención instalada: 37 cupos; Población objeto: Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"; Modalidad: Internado.

Que por su parte en el concepto de la Dirección Regional, se refiere:

"(...).

Que como consecuencia de la visita efectuada los días 07 y 08 de junio de 2017, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos de protección vigentes y demás normas legales sobre la materia los profesionales designados por el Director del ICBF Regional Boyacá, una vez verificado que la CASA HOGAR MADRE ELISA "SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS", cumple la totalidad de los requisitos Legales, Financieros, y Técnico – Administrativos, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bial, por el término de dos (2) años, a la entidad CASA HOGAR MADRE ELISA "SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS" del municipio de Tunja (Boyacá), para desarrollar la Modalidad Internado con población objeto: "Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Por lo tanto, el Director del ICBF Regional Boyacá (E), emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bial, por el término de dos (2) años, a la entidad CASA HOGAR MADRE ELISA "SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS" ubicada en la siguiente dirección: Calle 21 No. 11-08 de Tunja (Boyacá).

"(...)"

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Internado, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo bial, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **CASA HOGAR MADRE ELISA "Siervas de la Madre de Dios"**, identificada con NIT. **891.801.167-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 220 del 03 de junio de 1977 proferida por la Gobernación de Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bial
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Internado

Capacidad de Atención Instalada: 37 Cupos

Población Objeto de Atención: Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio: Calle 21 No. 11-08 de Tunja (Boyacá)

Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero: Calle 21 No. 11-08 de Tunja (Boyacá)

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Internado y para esta población, en el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 11-08 de Tunja (Boyacá)

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **CASA HOGAR MADRE ELISA “Siervas de la Madre de Dios”**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **CASA HOGAR MADRE ELISA “Siervas de la Madre de Dios”**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **30 JUN 2017**

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO

Control de legalidad: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal -Abogado -Contratista Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal -Abogado Contratista Grupo Jurídico

Página 6 de 6

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los treinta (30) días del mes de junio de 2017, en la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, la suscrita Profesional Especializada, del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, notifique personalmente a la señora: **CLAUDIA MARIA VASQUEZ**, identificado con la cédula No. 43.482.307, quien obra en calidad de representante legal de la CASA HOGAR MADRE ELISA "Siervas de la Madre de Dios, la Resolución N°1351 del 30 de junio de 2017, por medio de la cual "se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento".

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria

En constancia se firma, tal como aparece.

Notificada;

Claudia Maria Vasquez
CLAUDIA MARIA VASQUEZ,
C.C. No 43.482.307

Quien Notifica

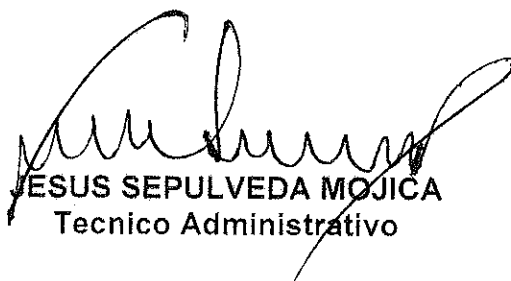
MAGDA FABIOLA BECERRA URREA
MAGDA FABIOLA BECERRA URREA
Profesional Especializada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 01351 "Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento", se notificó de manera personal el día 30 de junio de 2017, a la señora CLAUDIA MARIA VASQUEZ, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 04 de julio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 04 de julio de 2017



JESUS SEPULVEDA MOJICA
Técnico Administrativo